CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 193-2024
OBJETO: ARTICULAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTILO DE VIDA SALUDABLE GARANTIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL COMO DEPORTE, RECREACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL EJECUTADAS POR EL IMDERC, PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC" NIT 832001620-1
PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300´000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE

Entre los suscritos **CARLOS JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.522.753 expedida en el municipio de Pacho Cundinamarca con número de identificación tributaria **NIT** 899.999.475 - 4, en calidad de Alcalde municipal para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de 2024 y treinta y uno (31) de diciembre de 2027 según consta ante el Notario Único del Círculo de Pacho en Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PACHO – CUNDINAMARCA,** con NIT 899999475-4, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,quien para efectos el presente convenio se denominará **LA ENTIDAD**, y por otra parte el señor **JOSÉ GONZALO MARTÍNEZ CABRERA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.519.805**,** quien obra en nombre y representación del **: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC"** identificado con NIT 832001620-1, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 46 establece que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado le garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. 2. Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es "el proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen". 3. Que la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. 4. Que la ley 1251 de 27 de noviembre de 2008. `Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. 5. Que el Acuerdo No. 027 de 2017 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de vejez y envejecimiento de Pacho Cundinamarca": "Pacho protectora de la vejez y el envejecimiento activo". 6. Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que: *De los Fines de la Contratación Estatal*. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 7. La Ley 1150 de 2007 establece que se podrán celebrar contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos. 8. El artículo 95 de la Ley 498 de 1998 establece en todo caso que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 9. Que dentro del plan de desarrollo 2020-2023 se estableció el programa CANITAS FELICES Y PLENAS, el cual tiene como meta del producto: Ejecutar 1 estrategia para brindar una atención integral orientada a garantizar las necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura y recreación a los adultos mayores del municipio a nivel rural y urbano durante el cuatrienio, la cual debe ser liderada y supervisada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. 10. Siendo así, el Municipio de Pacho Cundinamarca, como autoridad administrativa dentro del territorio de su jurisdicción, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tiene el deber de asegurar la atención y necesidades más apremiantes de la comunidad: Por eso la Administración Municipal requiere brindar una atención integral a los adultos mayores, realizando un convenio interadministrativo con el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y Cultura IMDERC quien cuenta con experiencia en realizar las correspondientes actividades que brinden una atención óptima a los adultos mayores, teniendo en cuenta que el instituto promueve, fomenta y difunde la práctica de deportes, recreación y diferentes actividades artísticas y culturales en la población del municipio de Pacho, siendo reconocida por la ejecución y desarrollo de programas beneficiosos para la comunidad en general entre ellos los adultos mayores. 11. Para lograr el cumplimiento el IMDERC atenderá a 180 personas adultas mayores que se encuentran ubicados en el sector urbano del municipio y 40 que se encuentran en la zona rural del corregimiento de Pasuncha del municipio de Pacho, para un total de 220 personas adultas mayores. Así las cosas, se requiere que el IMDERC, proporcione, garantice y ejecute los debidos protocolos sanitarios orientados a garantizar la protección de la salud de las personas adultas mayores beneficiarias del programa durante el ejercicio de la presentación de servicio que incluye actividades de integración social, salud, deporte, alimentación y recreación. 12. Que con base en lo expuesto en esta parte considerativa las partes servirán por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** ARTICULAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTILO DE VIDA SALUDABLE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 193-2024
OBJETO: ARTICULAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTILO DE VIDA SALUDABLE GARANTIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL COMO DEPORTE, RECREACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL EJECUTADAS POR EL IMDERC, PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC" NIT 832001620-1
PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300´000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE

GARANTIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL COMO DEPORTE, RECREACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL EJECUTADAS POR EL IMDERC, PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES: POR EL MUNICIPIO: 1.** El MUNICIPIO aportará los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 3. Formular sugerencias u observaciones que se estimen convenientes para lograr el desarrollo óptimo del objeto del convenio. **POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC": ESPECIFICAS: 1.** Garantizar la atención de 220 personas adultas mayores en las diferentes actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio. **2.** Realizar actividades que fomenten el cuidado personal y su vivencia en comunidad y familiar. **3.** Fomentar la integración, participación, el respeto y la tolerancia entre el grupo de personas mayores y la comunidad que rodea. **4.** Realizar la entrega de los materiales listos para trabajar, adicional realizar acompañamiento e indicaciones en el momento del desarrollo de las manualidades. **5.** Realizar seguimiento y apoyo de las manualidades o tareas pendientes por realizar**. 6.** Realizar charlas sobre los temas de convivencia, cuidado personal y valores. **7.** Garantizar una estabilidad nutricional que les permita tener una mejor calidad de vida. **8.** Generar un encuentro intergeneracional. **9.**Presentar los informes mensuales, junto con las evidencias que obtén los mismos, aportes de seguridad social. **GENERALES:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del convenio, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de este, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del convenio serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Pacho. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del convenio de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del convenio y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. 10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 11. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 12. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución de este. 13. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y Ley 1952 de 2019. 14. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **NOTA:** En caso de requerir incluir una nueva obligación general no se hace necesario realizar una actualización o versión del documento, siempre y cuando esta nueva obligación este orientada por el área jurídica de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente convenio se fija en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio efectuara el pago por conducto de la Secretaría de Gestión Institucional, a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, previos los descuentos de ley, así: primer desembolso hasta el 90% a la firma del acta de inicio y un Segundo desembolso equivalente al 1 0% previas presentación del informe final restante contra acta de liquidación' presentación del informe de actividades y cumplimiento del pago de las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 193-2024
OBJETO: ARTICULAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTILO DE VIDA SALUDABLE GARANTIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL COMO DEPORTE, RECREACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL EJECUTADAS POR EL IMDERC, PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC" NIT 832001620-1
PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300´000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE

perfeccionamiento, legalización y ejecución del convernio. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC", a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: **1**. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. **3.** Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo con la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC" de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. **5.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del convenio si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **CLAUSULA SÉPTIMA – MULTAS: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del convenio por parte del INDERC, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El INDERC Voluntarios autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro convenio o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al INDERC de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio**. CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Las partes no podrán ceder el presente Convenio, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de las mimas. **CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC":** El Instituto Municipal de Deporte Recreación y Cultura hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **3.** Al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo con lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **6.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC"** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente convenio por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC"**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este convenio las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC" ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, (…) en la contratación directa la exigencia de las garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 193-2024
OBJETO: ARTICULAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTILO DE VIDA SALUDABLE GARANTIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL COMO DEPORTE, RECREACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL EJECUTADAS POR EL IMDERC, PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA
CONTRATISTA: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC" NIT 832001620-1
PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300´000.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE

esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato interadministrativo y las partes que lo integran, el municipio no considera necesario exigir garantías. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO "IMDERC"** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del convenio a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. FIRMA DEL CONVENIO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el convenio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de Pacho – Cundinamarca.